

LEY A N° 4765

Artículo 1° - Se dispone en todas las dependencias oficiales de la Provincia de Río Negro, el retiro de retratos, fotografías, bustos, placas y toda figura alegórica, dedicados a recordar a funcionarios civiles o militares que hayan desempeñado algún cargo en el Estado Provincial, durante las dictaduras militares que se sucedieron en la República Argentina, entre el 6 de septiembre del año 1930 y el 10 de diciembre del año 1983.

Artículo 2° - Se prohíbe toda forma de reconocimiento u homenaje a quienes se encuentran comprendidos en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3° - Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente.